

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLIN, ABRIL VEINTE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

Este despacho en la acción de tutela promovida por el señor **JOHN JAIRO JIMÉNEZ VALENCIA**, por conducto de apoderada, pronunció el 21 de octubre de 2022, sentencia en primera instancia concediendo el amparo constitucional al actor de sus derechos constitucionales fundamentales y a cargo de las accionadas, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA**.

Ocurrió que las accionadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, impugnaron la sentencia de primer grado, por lo que conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de decreto 2591 de 1991 se concedió el recurso de apelación y dispuso la remisión del expediente formado, ante los señores Jueces Civiles del Circuito de Medellín (en reparto), correspondiendo el conocimiento de la segunda instancia al Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, despacho que mediante la providencia calendada del 24 de marzo de 2023, decidió revocar la sentencia al no encontrar procedente el amparo invocado.

Las accionadas, una vez requeridas previo a iniciar el incidente de desacato mediante providencia fechada marzo 1 de 2023, han informado y aportado copia del fallo de segunda instancia proferido por el Juzgado Sexto (6) Civil del Circuito de Medellín. Como consecuencia de todo lo anterior y ante la revocatoria del fallo de primera instancia dispuesta el 24 de marzo de 2023, quedó sin soporte jurídico, la solicitud del trámite

incidental por presunto desacato que con el escrito que dedujo el 13 de febrero de 2023 el accionante señor **JOHN JAIRO JIMÉNEZ VALENCIA**, por conducto de su apoderada judicial, por lo que esta actuación no puede seguir su curso y debe archivarse, en la medida en que la orden de tutela para entonces presuntamente incumplida quedó sin efecto.

Se dispone trasladar el expediente al archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.